

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 017-2026-MPMN**

Moquegua, 05 de Febrero de 2026.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”**

**VISTOS:**

En “Sesión Ordinaria” del 04-02-2026, el Dictamen N° 001-2026-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, con el Expediente N° 14088, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: “Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción” (...); al respecto, el artículo X: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)”;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, y en su artículo 41º establece que. “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el numeral 16) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar el Presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 24.5) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidro energético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder (...);

Que, mediante la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en su artículo 13°, con relación a las Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026 en su numeral 13.1 se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detallan en el literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: inciso iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, asimismo el numeral 13.2 de las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, conforme a la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con relación a las Transferencias Financieras, que establece el numeral 17.1. del artículo 17°, menciona lo siguiente: "El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo al siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0004-2026-A-MPMN, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el cual se presupuestó el monto total de S/ 167,950,697.00 soles, de conformidad con el numeral 31.3) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 079-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Presupuesto y Hacienda, menciona que de acuerdo al presupuesto aprobado en el PIA 2026; y que a fin de poder efectuar las transferencias a los tres Centros Poblados (San Francisco, Chen Chen y los Ángeles), en cumplimiento del artículo 13 numeral 13.1 y literal i) inciso iii) de la Ley 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, emite la propuesta de transferencia financiera a los Centros Poblados de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Monto	: S/ 599, 460.00 soles de la cual se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD	SEGÚN PIA 2026 (R.A. N° 004-2025-A-MPMN Y INCREMENTO (ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPMN)		
	TRANSFERENCIA MENSUAL	MESES	TRANSFERENCIA ANUAL
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO	20,135.00	12	241,620.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CHEN CHEN	16,985.00	12	203,820.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LOS ANGELES	12,835.00	12	154,020.00
TOTALES	49,955.00		599,460.00

Que, el Informe Legal N° 083-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27/01/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, se autorice la Transferencia Financiera del Pliego de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Rubro del "Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN" a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Moquegua, correspondientes a los meses de enero de 2026 a diciembre de 2026, por la suma de S/ 599, 460.00 Soles;

Que, a través del Dictamen N° 001-2026-COPP-MPMN, de fecha 03/02/2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, por el que propone al Pleno del Concejo APROBAR mediante vía Acuerdo de Concejo Municipal, del Pliego de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Rubro del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN a las Municipalidades de los Centros poblados del Distrito de Moquegua, correspondientes a los meses de Enero del 2026 a Diciembre del 2026, por la suma de S/. 599.460.00 soles;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 04 de febrero del 2026, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Transferencia Financiera del Pliego de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el Rubro del “Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN” a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Moquegua, correspondiente a los meses de enero de 2026 a diciembre de 2026, por la suma de S/ 599, 460.00 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), distribuidos de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD	SEGÚN PIA 2026 (R.A. N° 004-2025-A-MPMN Y INCREMENTO (ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-MPMN)		
	TRANSFERENCIA MENSUAL	MESES	TRANSFERENCIA ANUAL
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO	20,135.00	12	241,620.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CHEN CHEN	16,985.00	12	203,820.00
MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LOS ANGELES	12,835.00	12	154,020.00
TOTALES	49,955.00		599,460.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE